

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

Subsecretaria.—Orden público.—Negociado 1.º—Excmo Sr.: El Ministerio de Estado, con referencia al Sr. Ministro de España en Santiago de Chile, participa á este Centro haber fallecido en dicha República, el súbdito español D. Pablo de Huerta y Ferrer, natural de Alcalá de Henares, hijo de Mariano y Juana, á

la sazón viudo de doña Emilia Las Heras, con la que tuvo varios hijos, residentes en la República Argentina; que hecha la liquidación de la herencia, resulta á favor de los herederos un líquido de 923 pesos chilenos, papel, con 88 céntimos, cantidad depositada en el Banco de Melipilla; que cada 14 ó 15 pesos chilenos papel, según el cambio, equivaldrán á unas 25 pesetas, oro de nuestra moneda.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. E. á fin de que se sirva disponer la inserción de esta noticia en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Julio de 1905.—El Subsecretario, F. Latorre.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid.

851.—43.

Diputación Provincial de Madrid

CONTADURÍA—Año de 1905.—Mes de Agosto

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores propone la Contaduría á la aprobación de la Excmo. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 121 de la Ley Provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL Pesetas
	De pago inmediato	De pago diferible		
1.º Administración provincial	25.000	10.000		35.000
2.º Servicios generales	10.000	10.000		20.000
3.º Obras obligatorias	20.000	25.000		45.000
4.º Cargas	50.000	10.000		60.000
5.º Instrucción pública	5.000			5.000
6.º Beneficencia	200.000	150.000		350.000
7.º Corrección pública	5.000	3.000		8.000
8.º Imprevistos			3.000	3.000
9.º Nuevos establecimientos				
10.º Carreteras	25.000	15.000		40.000
11.º Obras diversas			2.000	2.000
12.º Otros gastos	3.000	2.000	2.000	7.000
13.º Resultados	100.000			100.000
Total	443.000	225.000	7.000	675.000

Madrid 1.º de Julio de 1905.—El Presidente, El M. de Ibarra.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Sesión de 8 de Julio de 1905.—La Diputación provincial, conforme.—El Presidente accidental, B. Moreno.—El Diputado Secretario, Pedro V. Baendía.—Es copia: El Secretario, Simón Viñals.

827.—42.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA

BALANCE de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Enero último hasta el día de la fecha.

INGRESOS	1905		DIFERENCIAS	
	Presupuesto	Operaciones	En más	En menos
Rentas y censos	87.880 32	5.327 80		33.552 52
Portazgos y barcajes				
Donativos, legados y mandas				
Repartimiento provincial	6.511.389 39	1.677 674 93		2.833.664 46
Instrucción pública				
Beneficencia	783.995 47	319 918 15		464 077 32
Ingresos extraordinarios	250 00			250 00
Arbitrios especiales	6.500 00	2.579 61		3 920 39
Empréstitos	42.170 00	3.706 14		38.463 86
Enajenaciones				
Resultas	14.078 39			14.078 39
Movimiento de fondos ó suplementos				
Reintegros		297 61		297 61
Valores á pagar				
Ampliación		226.907 02		226.907 02
TOTAL	5.896.213 57	2.236.411 26	227.204 63	3.387.006 94
PAGOS				
Administración provincial	304.724 00	119.126 35		185.597 27
Servicios generales	82.000 00	24.758 33		57.246 65
Obras obligatorias	280.491 25	66.807 83		213.683 42
Cargas	800.016 96	360.712 33		439.304 63
Instrucción pública	37.900 00	9.983 29		27.916 71
Beneficencia	3.397.664 92	1.341.609 07		2.056.055 85
Corrección pública	60.000 00	24.719 74		35.280 26
Imprevistos	10.000 00	5.866 50		4.133 50
Nuevos Establecimientos				
Carreteras	359.340 10	32.346 68		326.993 42
Obras diversas	5.000 00			5.000 00
Otros gastos	34.076 44	12.926 77		21.149 67
Resultas				
Movimiento de fondos ó suplementos				
Valores á cobrar				
Ampliación		226.907 02		226.907 02
TOTAL	5.351.213 07	2.225.759 31	226.907 02	3.352.361 38
Existencia en Caja				10.651 95
TOTAL		2.236.411 26		

Madrid 30 de Junio de 1905.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

825.—42.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 12 de Junio 1905

Señores que asistieron: Díaz Agero (Presidente), Láinez (Vicepresidente), Hévia, Izquierdo, Réixa, Pérez Magnia y Montoya.

Abierta la Sesión á las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Alfonso Díaz Agero (Vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Baltasar Hernández Briz y D. An-

drés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el Acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión procedió á resolver incidencias de la actual reelplazo y revisión de excepciones de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Universidad

Núm. 53.—Moisés Casado Abad.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

175.—Cayetano Chiveto Ayuste.—Soldado por haber renunciado á la excepción.

304.—Manuel Victoria de Leces y

O'Shea.—Excluido totalmente como hijo de voluntario vascongado.
313.—Félix Castellón López.—Excluido totalmente como hijo de voluntario vascongado.

Congreso

Núm. 227.—José Camiña Pardo.—Soldado por haber resultado útil y obtenido la talla de 1'599 mm.

Reemplazo de 1904.—REVISION

Universidad

Núm. 8.—Juan Martínez Rivas.—Inútil.—Continúa excluido temporalmente.
12.—Ramón Díez Pérez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
13.—Luis Mariano Rodrigo Ortiz.—Talla: 1'515 mm. Continúa excluido temporalmente.
19.—Francisco Lara Puch.—Pendiente.
20.—Antonio Fernández Allés.—Talla: 1'529 mm. Continúa excluido temporalmente.
21.—Luis Troncho Villavieja.—Talla: 1'514 mm. Continúa excluido temporalmente.
25.—Luis Herrero Bueno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
30.—Leoncio Ardura Cantarero.—Inútil.—Continúa excluido temporalmente.
31.—Gumersindo García Santander.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
32.—Arturo García Martín.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
33.—Vicente Magro Rodríguez.—Talla: 1'542 mm. Continúa excluido temporalmente.
35.—Ange Monge Nieves.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
36.—Antonio Isla Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
38.—Enrique Martín Perales.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'560 mm. y haber resultado útil.
41.—Saturnino del Amo Rey.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
44.—Cándido Campos Benavente.—Pendiente.
51.—Julio Berzal Ramírez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
55.—Hilario Sánchez Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
62.—José Azofra Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley.
64.—José de Alaminos y Alaminos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
66.—Nicolás García de la Natividad del Señor.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
72.—Antonio Zúñiga González.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'547 milímetros.
73.—José Ardanuy Rodríguez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
85.—Rafael Gómez González.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
89.—Arturo Romero Pérez.—Talla: 1'536 mm. Continúa excluido temporalmente.
91.—Eduardo Vázquez Barrera.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
96.—Miguel Roncel y Martín.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
97.—Prudencio Ortega Villalva.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
99.—Santiago Alonso Gallego.—Talla: 1'523 mm. Continúa excluido temporalmente.
105.—Jesús Serrano Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
109.—Aurelio Fernández Nieto.—Util. condicional.
116.—Luis López Arriero.—Soldado por haber renunciado la excepción.
121.—Antonio Serrano Anguita.—Util. condicional.
136.—Juan Ortega Aguado.—Soldado por no justificar la excepción.
143.—Pedro Osorio Lamillar.—Soldado por haber resultado útil.
145.—Indalecio García Góngora.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
159.—Severiano Hernando Marugán.—

Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
164.—Francisco Sardina Ortigado.—Reconocido el hermano impedido. Reclámesese certificación de su hermano Eloy Vitorio, al Regimiento infantería de Wad-Ras (Alcalá).
173.—Domingo Sánchez Bríz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
177.—Ricardo Bermejo Moyano.—Pendiente.
179.—Alfredo González de Andicano.—Pendiente.
195.—Adolfo Madrigal Navacerrada.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
197.—Felipe Villegas Games.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
199.—Martín Tolentino Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
201.—Ramón Gómez Ortega.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
211.—Manuel Cortés Estébanez.—Soldado por haber resultado útil.
214.—José Ruiz Portales.—Inútil.—Continúa excluido temporalmente.
219.—Clemente Fernández Garfía.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
228.—Valeriano Fernández Martín.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'650 mm. Y resultado útil.
236.—Dionisio Vázquez Torrecilla.—Talla: 1'518 mm. Continúa excluido temporalmente.
238.—Rafael Becerra Barrando.—Talla: 1'521 mm. Continúa excluido temporalmente.
241.—Agustín Megía Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
251.—José Gómez Perdiguerro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
155.—Luis Jesús García Fernández.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.
259.—Carlos Bellod Villaoz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
264.—Wenceslao Blanco Ruisánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
265.—Fausto Morlans Iglesias.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
269.—Pedro Cervero y Valero.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
276.—Juan Enguita Cañada.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
291.—Joaquín Casajus González.—Soldado condicional comprendido en el caso octavo del art. 87 de la Ley.
311.—Enrique Aguilera y de la Cámara.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
320.—Andrés Malpartida Leal.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
321.—Antonio Yáñez Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
323.—Carmelo Esparza Falces.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
330.—Jesús Mendoza García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
336.—Cándido Martín Ferrás.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
339.—Conrado Calderón de la Barca y Calderón de la Barca.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
344.—José Esteire Piñero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
359.—Amado Toribio Castillo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
360.—Anastasio Alcalde Lorenzo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
361.—Julian Rodríguez Núñez.—Pendiente.
374.—Luis del Río Pérez.—Pendiente.
375.—Mateo Martín Hernández.—Inútil.—Continúa excluido temporalmente.
398.—Marcelino González Alonso.—Pendiente.
399.—Andrés Herrero Esteban.—Talla: 1'517 mm. Continúa excluido temporalmente.

401.—Aurelio García Calderón.—Pendiente.
407.—Carlos Pérez Carrasco.—Talla: 1'509 mm. Continúa excluido temporalmente.
408.—Saturnino Serrano Lledó.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
415.—Juan de Mingo Gómez.—Soldado por haber resultado útil.
419.—Daniel Dalda Abuja.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
426.—Luis Guillén Escobar Noriega.—Pendiente.
433.—Aurelio Almarra Arenas.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
436.—Federico Cerro Merino.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
443.—Jesús de Vicente Sanz.—Soldado por no justificar la excepción.
452.—Luis Aranda Viñuales.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'545 milímetros.
460.—Joaquín Rodríguez Llano.—Talla: 1'537 mm. Continúa excluido temporalmente.
462.—Miguel del Río Vicente.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
463.—Félix Bermejo Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
469.—Hilario de la Cruz Pirigmet.—Talla: 1'496 mm. Continúa excluido temporalmente.
471.—Enrique Morato Conesa.—Soldado por haber resultado útil.
473.—Alfredo Garcés Valdiz.—Soldado por haber retirado la alegación.
493.—Enrique Soriano y Angel de la Cruz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
497.—Abelardo García Hernaez.—Pendiente.
499.—José López Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
506.—Juan Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
508.—Manuel Méndez González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
512.—Luis Alfonso Leonart.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
518.—Félix Alfonso Leonart.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
531.—Federico Esteban del Valle.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
533.—Marcelino García Hernando.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
545.—Juan Orencio Cuadrado Franquet.—Talla: 1'526 mm. Continúa excluido temporalmente.
547.—Ceferino Martín del Pozo.—Pendiente.
563.—Luis Blanco Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
579.—Eugenio Marraondo González.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'547 mm.

Reemplazo de 1903.—REVISION

Universidad

Núm. 9.—Antonio Morales Galán.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
14.—Guillermo Moreno Gil.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
15.—Angel Orejas Alvarez.—Talla: 1'515 mm. Continúa excluido temporalmente.
24.—Luis Martínez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
25.—Ignacio Collado Cambet.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'548 milímetros.
26.—Mariano Espada Pintor.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
28.—Angel Recuero Moreno.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
31.—Julian Abajo Macarrón.—Talla: 1'504 mm. Continúa excluido temporalmente.
32.—José Antonio Huertas.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
33.—Félix Pérez Díaz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
37.—Ricardo Senesens Merino.—Pendiente.
38.—Casto García Bárcenas.—Soldado

condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

39.—Restituto Turégano Villaseñor.—Pendiente.
41.—Ramón González Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
46.—Saturnino Vallejo Zahonero.—Util. condicional.
53.—Benito González Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
59.—Joaquín Ortiz de Zárate y González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
60.—Marcos Martínez Esteban.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
67.—Fidel Bravo Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
83.—Julio Fernández Carvajal García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
85.—Narciso Sánchez Aparicio.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
86.—Manuel Berrocosa Fernández.—Util. condicional.
88.—Antonio Ortiz Gutiérrez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
91.—Antolín Amayas Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
92.—Luis Nieto Manzano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
96.—Ricardo López Agraz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
97.—Vicente Salas Sande.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
102.—Bernardo Alvarez Tolosa.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
104.—Francisco Burgos Camellín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
122.—Vicente Jerada García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
130.—José Martínez Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
131.—Dionisio Lázaro Calvo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
133.—Juan Bautista Mora Ruiz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
134.—Francisco Lobo Hernando.—Pendiente.
138.—Francisco la Blanca Logroño.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
155.—Ignacio Fraguas Fernandez.—Talla: 1'529 mm. Continúa excluido temporalmente.
160.—Emilio Vázquez Arriño.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
170.—Vicente Cabellos Ruedas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
171.—Manuel Tallón.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
178.—Gregorio Hidalgo García.—Pendiente.
175.—José Pliego Mendieta.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Reemplazo de 1902.—REVISION

Congreso

Núm. 19.—Antonio de Hoyos Vinent.—Inútil. Excluido. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
Quedar enterada de la Real orden de 31 de Mayo último, del Ministerio de la Gobernación, indultando de la penalidad de prófugo al mozo Narciso Asensio García, núm. 258, del sorteo del Reemplazo de 1901, del distrito de la Inclusa, y oficiar al Teniente Alcalde respectivo, para que disponga que un Comisionado lo presente ante esta Comisión para sufrir la revisión como corto de talla, que lo ha sido en el año de su Reemplazo, y primera revisión en 1902.
Por el Sr. Secretario, a nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día a verificar las operaciones de reclutamiento, si tenía la absoluta seguridad respecto a que los mismos ó sus padres,

hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho Representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante

el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente Acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales, conmigo el Secretario, de que certifico.—V.º B.º—El Presidente, Díaz Agero.—El Secretario, S. Viñals.

582.—27.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA.—ENSANCHE.—AÑO DE 1905.—MES DE JULIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Obligatorios de pago inescusable

Distribución de fondos aprobados por el Excmo. Ayuntamiento en 30 de Junio de 1905 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes:

Capítulos	1.ª ZONA Pesetas	2.ª ZONA Pesetas	3.ª ZONA Pesetas	TOTAL Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento....	6.686 66	6.716 56	2.330 10	15.733 32
2.º Policía de Seguridad.....	3.882 32	3.899 67	1.352 88	9.134 87
3.º Policía urbana y rural.....	6.532 23	9.443 85	3.313 72	19.289 80
4.º Obras públicas.....	34.696 30	32.043 85	11.974 73	78.714 88
5.º Cargas.....	22.633 23	31.061 35	10.552 84	64.247 42
6.º Imprevistos.....				
TOTAL.....	74.430 74	83.165 28	29.524 27	187.120 29

Madrid 6 de Julio de 1905.—El Secretario, F. Ruano.

777.—40.

Navalafuente

Las cuentas municipales de esta Villa, correspondientes al ejercicio de 1904, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber para conocimiento de los vecinos.

Navalafuente 10 de Julio de 1905.—El Alcalde, Santiago Hernández.

854.—44.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número ciento trece.—En la villa y corte de Madrid, á 17 de Junio de 1905, en los autos que ante Nos en grado de apelación penden, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, seguidos entre partes, de la una doña Magdalena Valdés y Albertí, por sí y como madre de sus hijos menores, José, Magdalena y Carmen Valverde y Valdés, ocupada en sus labores, vecina de esta corte, representada por el Procurador D. Francisco Morales, y defendida por el Letrado don José Molina y Candelero; de otra D. Vicente Ciordia y Solís, comerciante y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Angel Calvo y defendido por el Letrado D. José María Azopardo; de otra D. Julio González Iturbe, empleado, de la propia vecindad, representado por

el Procurador D. José Zorrilla y Monasterio, y defendido por el Letrado D. Joaquín de Roca; de otra doña Filomena Rubio y Herraiz, propietaria y del propio domicilio, representada por el Procurador D. Luis Soto, y defendida por el Letrado D. Luis Parejo; de otra D. Amador de Castro y Quesada, de igual vecindad, Procurador de los Tribunales de esta corte, en su propia representación y defendido por el Letrado D. Federico Izquierdo; y de otra D. Jacinto Tintoret y Torrente, D. Pablo Luque Serrano y don Marcelino Zarza y Heredero, respecto de los cuales se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal por su no comparecencia en esta Superioridad, sobre que el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte decline su competencia en el conocimiento de los presentes autos á favor del Juzgado de Cabra,

Fallamos: Que con revocación de la Sentencia apelada, debemos declarar y declaramos, no haber lugar á la declinatoria propuesta por el Procurador, don Pedro Mariano Palacios, á nombre de don Pablo Luque Serrano; debiendo en su consecuencia el Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, seguir conociendo de los autos del concurso necesario de acreedores de la testamentaria de D. José Valverde y Peña, sin hacer expresa condenación de costa de ninguna de las instancias; y publíquese el encabezamiento y fallos de esta Sentencia, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el Diario Oficial de Avisos de Madrid, devolviéndose los autos á su tiempo al Juzgado, con certificación y orden.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Martínez Lage.—Luis Ponce de León.—José Aguilera Meléndez.—Tomás Domínguez.—Buenaventura Muñoz.

Cuya Sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha. Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de

esta, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente con la remisión necesaria, que firmo en Madrid, á 4 de Julio de 1905.—Ante mí, José Almira.

802.—41.

Juzgados militares

MADRID

D. Manuel Loaysa Reguera, primer Teniente de Infantería, Alumno de la Escuela Superior de Guerra en prácticas en el 5.º Regimiento montado de Artillería de Campaña, y Juez instructor del expediente contra el trompeta Vicente Martínez Alba, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al citado Vicente Martínez Alba, natural de Madrid, hijo de Vicente y de Adelaida, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, cuando vino al servicio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, y de estatura un metro quinientos sesenta milímetros, para que en término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado de Instrucción, que tiene su residencia en el cuartel de los Docks, calle del Pacifico, núms. 20 y 30 de esta corte, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el indicado plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Así mismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido, se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 12 de Julio de 1905.—Manuel Loaysa.

857.—44.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia é Instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Constantino Lora y Lara, natural de Madrid, hijo de José y Saturnina, de treinta y nueve años, soltero, albañil, y que tuvo su domicilio en la calle de Heralta, número 6, entresuelo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye, por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido

lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 13 de Julio de 1905.—E. Pedro Escobar.—El Escribano, Joaquín Ferrer 855.—44.

CHAMBERI

El Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte. Escribanía de D. Federico Grases Vidal, pende el expediente promovido por don Emilio López Fenoquío, sobre que se le cambie y sustituya su apellido López por el de Mario, con que es conocido desde que nació, en cuyo expediente se dictó auto que contiene la siguiente parte dispositiva.

Su Señoría, por ante mí el Escribano dijo: Publíquese por cuenta del interesado y por extracto sustancial en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la solicitud deducida á fin de que en el término perentorio de tres meses, á contar desde la fecha de su publicación formulen su oposición cuantos se ocrean con derecho á ello; y para que lo que procede tenga lugar, librense los oportunos Edictos, con inserción de la parte dispositiva del presente auto y extracto á que se refiere, entregándose al Procurador D. Ruperto Aicua para su inserción haciéndose constar la entrega en estas diligencias, y transcurrido que sea el plazo prefijado, dese cuenta.

Así lo mandó y firma el Sr. D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, en Madrid, á siete de Julio de mil novecientos cinco, de todo lo que doy fe.—José Peláez.—Ante mí.—F. Grases Vidal.

Y á fin de que lo que queda inserto pueda tener debido cumplimiento, firmo el presente, visado por su señoría, en Madrid á once de Julio de mil novecientos cinco.—V.º B.º—José Peláez.—El Actuario, F. Grases Vidal.

14.—P.

LATINA

En virtud de auto dictado con fecha de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, ha sido declarada en estado necesario de quiebra, la Sociedad Mercantil Comanditaria R. San Juan y Compañía, domiciliada en esta corte, en el Paseo del Obelisco, número treinta, y en su consecuencia, se previene que no se hagan pagos á dicha Sociedad, bajo pena de tenerles por ilegítimos, y si al depositario nombrado D. Pedro López Serrano, que habita en la calle de la Amazonas, número ocho, principal, si alguien tuviese en su poder pertenencias que sean de la propiedad de la mencionada Sociedad R. San Juan y Compañía, lo manifestarán al Comisario D. Ricardo Seguer y Gaitán, domiciliado en la calle de la Montera, número veinte, pues de lo contrario, se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de cuantos puedan tener interés en el expresado juicio universal.

Madrid quince de Julio de mil novecientos cinco.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva.

16.—P.

SAN LORENZO

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia de este Real Sitio y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de abintestato de D. José Doval y Villanueva y en su pieza de administración, he acordado sacar á pública subasta por primera vez la siguiente finca.

Una casita pequeña, con un solar en el paseo de la Estación, término municipal de San Lorenzo del Escorial, de cabida superficial unos siete mil quinientos pies cuadrados, equivalentes á quinientos ochenta y seis metros cincuenta centímetros cuadrados, aproximadamente y linda al Norte con Caseta jardín del peón caminero; al Sur, con paseo de la Estación, al Este, calle de Felipe Segundo y al Poniente con casa de la Sra. Viuda de Sanz; asada en cuatro mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día veintidós de los corrientes á las once, advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo.

2.º Que no se admitirá postura que no cubra la totalidad de la tasación.

3.º Que el mejor postor á quien se adjudicará el remate, deberá consignar el precio dentro de tercero día siguiente al del remate.

4.º Que la herencia no tiene título inscrito de dominio y deberá suplirse con arreglo á lo dispuesto en la ley Hipotecaria.

Dado en San Lorenzo á treinta de Julio de mil novecientos cinco.—E. Francisco Fabié.—Ante mí, Licenciado Joaquín de Domingo.

P.

VALDEPEÑAS

D. Antonino García y Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad de Valdepeñas y su partido.

Por el presente, se cita y llama á un sugeto desconocido, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, sabiéndose únicamente que es de oficio zapatero y reside en Madrid, el cual viajaba en el tope de un vagón del tren de mercancías ascendente, núm. 175, en la noche del 29 de Junio último, á la salida de la estación de Almuradiel, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, *Gaceta* y *BOLETÍN* de la de Madrid, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en sumario que se instruye por lesiones á Andrés Cabello y Fernández; previniendo á aquél que, si no lo verifica, le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Valdepeñas á 4 de Julio de 1905.—Antonino García Gutiérrez.—El Escribano, Manuel R.

818.—42.

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1905.—V.º B.º = E. Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

564.—29.

En virtud de providencia del señor don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juan Manuel Díaz, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

oibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1905.—V.º B.º = Eugenio Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

576.—29.

En virtud de providencia del señor don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte se cita, llama y emplaza á Alvaro Gálves Marcos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1905.—V.º B.º = Eugenio Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

561.—29.

En virtud de providencia del señor don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Alberto Gutiérrez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1905.—V.º B.º = E. Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

572.—29.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Petra Fenez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Julio de 1905.—V.º B.º = Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

823.—42.

En virtud de providencia del señor don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Bonifacia Maté Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1905.—V.º B.º = Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

569.—29.

En virtud de providencia del señor D. Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Arribas Santiago, Ana Navarro Heredia, Vicente Moreno Manzano y Juan José N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado, sito en la Corredera Alta de San Pablo, 27, el día 13 del mes próximo, á las diez y treinta, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Junio de 1905.—V.º B.º = E. Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

567.—29.

En virtud de providencia del señor don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Cecilio Bajos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Junio de 1905.—V.º B.º = Eugenio Montero.—El Escribano, Mariano Ordás.

644.—32.

En virtud de providencia del señor don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Apolonio de la Torre, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Junio de 1905.—V.º B.º = Eugenio Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

628.—32.

En virtud de providencia del señor don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á María de la Cruz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Junio de 1905.—V.º B.º = Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

637.—32.

En virtud de providencia del señor don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Fernández Seijo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la Corredera Alta de San Pablo, 27, el día 13 del mes próximo, á las diez y treinta, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Junio de 1905.—V.º B.º = Eugenio Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

569.—29.

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Joaquín López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Junio de 1905.—V.º B.º = Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

570.—29.

En virtud de providencia del señor don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Cecilia Latorre, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Junio de 1905.—V.º B.º = E. Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

631.—32.

En virtud de providencia del señor don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Berrocal y á José Arribas Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Junio de 1905.—V.º B.º = Eugenio Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

643.—33

En virtud de providencia del señor don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Joaquín Ruiz Ballojero, y Félix Lejo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á ex-

tinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1905.—V.º B.º = Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

559.—28.

En virtud de providencia del señor don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Román Fernández Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado, á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1905.—V.º B.º = Eugenio Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

573.—29.

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Julio Losada Carballo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1905.—V.º B.º = Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

562.—29.

CHAMARTIN DE LA ROJA

En el juicio de faltas pendiente en este Juzgado, contra Carlos Miyer y otros, por rifa y escándalo, se ha dictado con esta fecha Sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo de condenar y condeno á Octavio Shuch Reiter, Juan Kähen Hartmann, Jorge Braud, Lechner y Carlos Miyer Holz, á la multa de 25 pesetas cada uno, reprensión y costas; y en caso de insolvencia, á la pena personal correspondiente. Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Nogueras.

Y con el fin de que sirva de notificación á dichos denunciados, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, en Chamartín de la Rosa, á 30 de Junio de 1905.—V.º B.º = El Juez municipal, Juan Nogueras.—Vicente Fernández.

824.—42.

La Positiva y La Infalible

Sociedades especiales mineras

Habiéndose extraviado las láminas correspondientes á la primera mitad de la acción núm. 71 de La Positiva y primera mitad de la acción núm. 44 de La Infalible, a nombre de D. José Blanco Redruello, se anuncia por primera y única vez, que, si en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación alguna, se declararán nulas y sin ningún valor ni efecto las extraviadas, reconociéndose como legítimas únicamente las duplicadas que se expidan en su equivalencia.

Madrid 17 de Julio de 1905.—El Presidente interino, Luis Sáenz de Jubera, Campomanes, 10.

13.—P.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 216.836 pesetas por 2.444 imposiciones, de las cuales son nuevas 405; y se han satisfecho por capital é intereses 177.268 pesetas á solicitud de 589 imponentes, 257 de ellos por saldo.

Madrid 9 de Julio de 1905.—El Director, José Alvarez Mariño.

796.—41

Escuela Tipográfica del Hospicio